

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 438 -2021-GRA/GR



Huaraz, 25 NOV 2021

VISTO: -



La Carta n° 031-2019-CONSORCIO CHACAS, de fecha 02 de agosto de 2021, el Informe Técnico n° 003-2021-CONSORCIO SAN MIGUEL /JS, de fecha 16 de agosto de 2021, la Carta n° 04-2021-CONSORCIO SAN MIGUEL-SUPERVISOR/RC, de fecha 28 de junio de 2021, el Informe n° 261-2021-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor, de fecha 04 de octubre de 2021, el Informe n° 2395-2021-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 05 de octubre de 2021, el Memorándum n° 4956-2021-GRA/GRI de fecha 14 de octubre de 2021, el Informe n° 448-2021-GRA/GRAJ de fecha 15 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO CHACAS suscribieron el Contrato n° 049-2018-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas, Veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Ciudad de Chacas Distrito de Chacas, Provincia de Asunción – Ancash"

Que, con Carta n° 031-2019-CONSORCIO CHACAS, de fecha 02 de agosto de 2021, el contratista CONSORCIO CHACAS solicita la aprobación del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo;

Que, con Informe Técnico n° 003-2021-CONSORCIO SAN MIGUEL/JS, de fecha 16 de agosto de 2021, el jefe de supervisión, otorga la conformidad de la solicitud del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, ya que cuenta con la documentación sustentatoria, y recomienda a la entidad la aprobación del plan ya que se sujeta a lo indicado en la Resolución Ministerial n° 972-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV2;

Que, mediante Carta n° 04-2021-CONSORCIO SAN MIGUEL-SUPERVISOR/RC, de fecha 18 de agosto de 2021, el representante común del CONSORCIO SAN MIGUEL, encargado de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de Pistas, Veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Ciudad de Chacas Distrito de Chacas, Provincia de Asunción – Ancash", remite al Gobierno Regional de Ancash el informe de conformidad del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo;

Que, con Informe n° 261-2021-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor, de fecha 04 de octubre de 2021, el Coordinador de obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra del Gobierno Regional de Ancash, Ing. Tomas Villavicencio Saavedra Flores concluye, que luego de haber revisado y evaluado el



expediente del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, de la obra: "Mejoramiento de Pistas, Veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Ciudad de Chacas Distrito de Chacas, Provincia de Asunción – Ancash", cuyo objetivo es establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la empresa CONSORCIO CHACAS con riesgo de exposición al COVID-19 durante la ejecución del proyecto contempla un presupuesto total de S/. 139,780.50 (Ciento treinta y nueve mil setecientos ochenta y 50/100 soles), y se da la conformidad a la documentación presentada que corresponde a dicho plan por ser objetivos;

Que, a través del Informe n° 2395-2021-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 05 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, otorga conformidad del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, de la obra: "Mejoramiento de Pistas, Veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Ciudad de Chacas Distrito de Chacas, Provincia de Asunción – Ancash";



Que, con Memorandum n° 4956-2021-GRA/GRI de fecha 14 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura remite expediente administrativo del plan de vigilancia de prevención y control COVID-19 de la obra "Mejoramiento de Pistas, Veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Ciudad de Chacas Distrito de Chacas, Provincia de Asunción – Ancash", a fin de emitir opinión legal;

Que, mediante Informe n° 448-2021-GRA/GRAJ de fecha 15 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica señala que se debe emitir acto resolutivo que disponga la aprobación del plan de vigilancia de prevención y control COVID-19 de la obra: "Mejoramiento de Pistas, Veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Ciudad de Chacas Distrito de Chacas, Provincia de Asunción – Ancash", debiéndose precisar que el plan aprobado, está sujeto a los cambios y/o modificaciones que puedan ser derivados en las recomendaciones futuras de las Autoridades Sanitarias, Normas, Lineamientos, Protocolos y a la propia evolución del COVID-19;



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se dispone que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...); asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe que: "Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";



Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19; posteriormente, el mencionado plazo es prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario; por Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario adicionales; por Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario adicionales; y por Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario adicionales y Decreto Supremo No. 025-2021-SA, mediante el cual se prorrogó a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de 180 días calendario;



Que, el sub numeral 2.1.5 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación de la COVID-19; asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 de la misma norma, dispone que las instituciones públicas y privadas deben coadyuvar en su implementación y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, modificado por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, establece que el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" se actualiza siempre que se añada una nueva actividad aprobada en una nueva fase o se produzca una modificación en los procedimientos obligatorios de prevención de la COVID-19 o en los procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo, bajo responsabilidad de la empresa;



Que, con Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", que como anexo forma parte de la misma (en adelante, los Lineamientos); y deroga el artículo 1 y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprobaba el Documento Técnico precedente;

Que, los Lineamientos tienen como objetivo general regular la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2; y como objetivos específicos: i) Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19; ii) Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y iii) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adaptadas para evitar la transmisibilidad de SARS-CoV-2;

Que, asimismo, el sub numeral 7.1.2 del numeral 7.1 de los Lineamientos dispone que todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o en el que haga a sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación;

Que, la Disposición Complementaria Final contenida en el numeral 8.1 del ítem VIII de los Lineamientos, establece que los empleadores deben implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo; asimismo, dicho plan debe ser asumido en su integridad por el empleador como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador debe garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el "Plan de reactivación de proyectos de inversión para la prevención y control frente a la propagación del covid-19 en la ejecución de obras de construcción", en su ítem 4, establece que: plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo.- El Residente de obra o contratista, elabora el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante el Plan, que cumple con las disposiciones establecidas en los Documentos Técnicos: "Protocolos sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades", "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19" y otras normativas vigentes, el mismo que debe ser evaluado y aprobado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Supervisión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, estando al Informe n° 261-2021-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor, de fecha 04 de octubre de 2021, donde se concluye que luego de haber revisado y evaluado el expediente del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, cuyo objetivo es establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la empresa CONSORCIO CHACAS con riesgo de exposición al COVID-19 durante la ejecución del proyecto contempla un presupuesto total de S/. 139,780.50 (Ciento treinta y nueve mil setecientos ochenta y 50/100 soles); y el informe n° 2395-2021-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 05 de octubre de 2021, donde el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, otorga conformidad del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, de la obra: "Mejoramiento de Pistas, Veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Ciudad de Chacas Distrito de Chacas, Provincia de Asunción – Ancash", corresponde proceder emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, estando la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, y en merito a las atribuciones conferidas mediante el literal d) del Artículo 21 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regional "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales", y contando con las visas correspondientes;



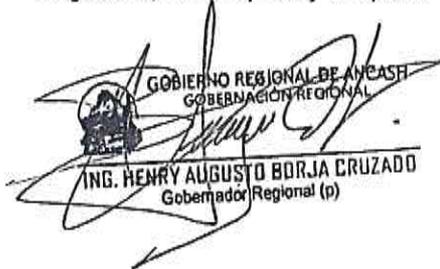
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, de la obra: "Mejoramiento de Pistas, Veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Ciudad de Chacas Distrito de Chacas, Provincia de Asunción – Ancash", en el marco del Contrato n° 049-2018-GRA, con un presupuesto ascendente a S/ 139,780.50 (Ciento treinta y nueve mil setecientos ochenta con 50/100 soles)-

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, para el pago del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, de la obra: "Mejoramiento de Pistas, Veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Ciudad de Chacas Distrito de Chacas, Provincia de Asunción – Ancash", estas deberán realizarse mediante valorizaciones mensuales de cada una de las partidas debidamente sustentadas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente resolución al CONSORCIO CHACAS con domicilio legal en la Urb. La Alborada Mz. C, Lote 08, Barrio Vichay Bajo – Independencia – Huaraz, al CONSORCIO SAN MIGUEL con domicilio en el Barrio de Nicrupampa Mz. C1 Lte. 01 – Independencia – Huaraz, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GOBERNACIÓN REGIONAL
 ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
 Gobernador Regional (p)

